

Servicios Postales
Nacionales S.A.
197 000 0000718
200 20 00 00 00
Línea Nat 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ
Dirección: CALLE 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN530789422CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL - DANIEL LEONARDO
GAMBOA
Dirección: CARRERA 7 NO. 18 - 55
PISO 8

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 060002121

Fecha Pre-Admisión:

28/02/2016 12:13:42

Mód. Transporte Lic. de carga 0002
del 2015/2011

gotá, D.C.,

ctor(a)

NIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

cretario de Educación Municipal

rrera 7 No. 18 - 55 piso 8

reira Risaralda

Asunto: Orientaciones sobre la aplicación de la Directiva Ministerial No 73 del 17 de diciembre de 2015

Respetado(a) Secretario(a):

La Ministra de Educación, Gina Parody D'Echeona, expidió la Directiva Ministerial No 73 de 2015, relacionada con derechos de los funcionarios administrativos de establecimientos educativos oficiales, la cual es producto de los acuerdos de la negociación realizada con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Educación - SINTRENAL.

De la reunión de seguimiento a los acuerdos realizada con los representantes de esta organización sindical, se concluyó la necesidad de hacer algunas orientaciones complementarias a lo señalado por la Directiva Ministerial mencionada, máximo que desde el pasado 1 de enero hay nuevas autoridades administrativas de los departamentos, distritos y municipios certificados en educación.

1. Orientaciones sobre planes de capacitación y estímulos del personal administrativo de establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas.

Sobre este punto contenido en la Directiva Ministerial No 73 de 2015, es importante indicar que el régimen de carrera administrativa general establecido por la Ley 909 de 2004, es el que rige para los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos oficiales de todo el territorio nacional.

De otra parte el Decreto Ley 1567 de 1998 creó los sistemas de capacitación y de estímulos para los empleados del Estado, sistemas que fueron reglamentados por el Decreto 1227 de 2005, en especial su Título V. Por lo tanto, es deber de las autoridades territoriales tomar en cuenta los criterios, orientaciones o parámetros definidos en estas dos normas legales para entrar a definir los planes y programas de capacitación y estímulos aplicables a todos

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



Ministerio de Educación Nacional

Radicado: 2016-EE-018236

Fecha: 2/18/2016 10:02:49 AM

los servidores públicos de sus respectivas entidades territoriales que incluyan, desde luego, a los funcionarios administrativos de sus establecimientos educativos oficiales.

En este sentido resulta importante para las autoridades territoriales tomar como referencia la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación - PIC con base en proyectos de aprendizaje en equipo y las Orientaciones Metodológicas sobre Sistemas de Estímulos, documentos producidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y que pueden encontrar en los siguientes vínculos:

<http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/GuiaFormulacionPlanInstitucionalCapacitacionPIC.pdf/7e32ce9f-8ee1-4944-b4cd-e3cdf3703c37>

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/1590.pdf/c820d4f2-21f9-4a7b-be3e-9af7b498459c>

Por lo anterior, se invita a gobernadores, alcaldes, secretarios de educación y jefes de personal de las entidades territoriales certificadas a tomar las medidas necesarias de orden programático y presupuestal, para que incluya al personal administrativo de los establecimientos educativos a los programas de capacitación y estímulos que se definan para los servidores públicos de sus entidades territoriales.

La finalidad de esta orientación es lograr el propósito común de generar en las entidades y en los empleados una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, por cuanto se requiere fomentar la cultura organizacional que mejore la motivación, la calidez humana y el sentido de pertenencia, en favor no solo del personal administrativo como parte activa del sector y su núcleo familiar, sino del resto de integrantes de la comunidad educativa.

2. Garantías de personal administrativo de los establecimientos educativos como funcionarios territoriales y miembros activos de la comunidad educativa

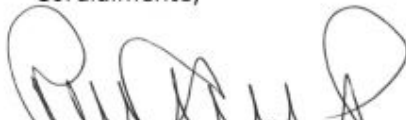
En cuanto a este tema referido en la Directiva No 73 de 2015, este Despacho se permite reiterar que en el marco del proceso de certificación que adelantó este Ministerio en virtud de la Ley 715 de 2001 y sus normas reglamentarias, se entregó a las entidades territoriales certificadas la administración y manejo del personal administrativo de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media oficiales, personal que se entiende pasa a ser parte de los servidores públicos territoriales.

Bajo esta consideración, el representante legal de la administración territorial está en el deber y responsabilidad de garantizar la participación activa, efectiva y democrática del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales, en los procesos electivos de la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el Comité de Bienestar, Consejo Directivo, al igual que en los espacios cuando la entidad pública genere una modificación de la estructura interna y reforma de plantas de empleos (Circular 100-009-15; DAFP), los Foros Educativos y demás mecanismos de participación establecidos por Ley.

De otra parte, el desarrollo funcional, la calidad en la prestación del servicio y las competencias laborales demostradas por el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales tiene relación directa con la ejecución del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el mejoramiento hacia la excelencia en la prestación del servicio educativo y la buena marcha del respectivo establecimiento educativo, hechos que permiten reconocer a estos servidores públicos como parte activa de la comunidad educativa.

Por lo tanto, se reitera a las autoridades de entidades territoriales certificadas en educación, como responsables de la administración de los establecimientos educativos y superiores inmediatos de los rectores y directores rurales, para que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la participación del personal administrativo de las instituciones educativas en los órganos de estos establecimientos que toman decisiones sobre actividades institucionales o que los afecten.

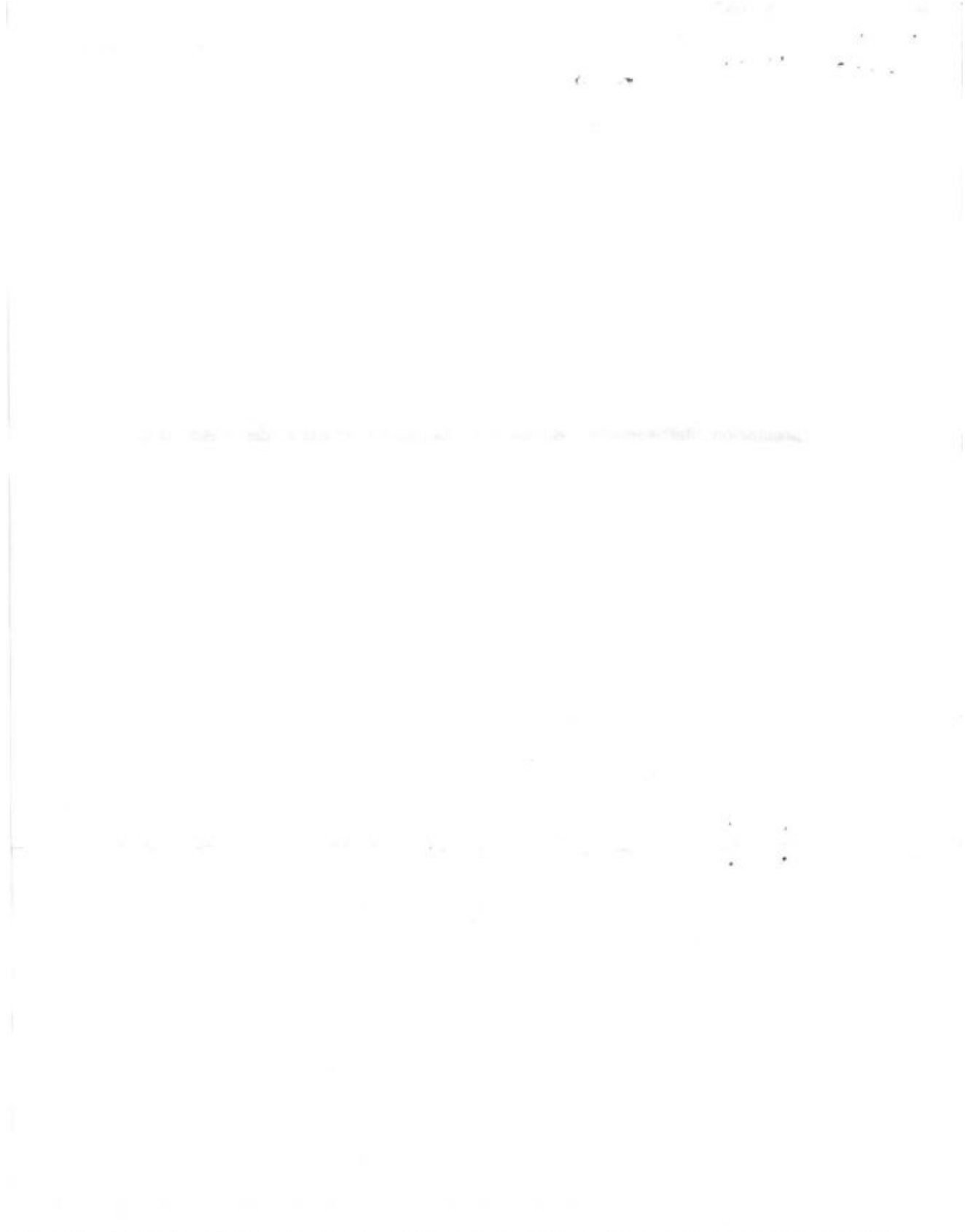
Cordialmente,



PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Anexo Directiva Ministerial No 73 del 17 de diciembre de 2015

Aprobó: Iván Fernando Enríquez Narváez, Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativo
Revisó: Paola García Romero / Ana María Matamoros
Proyectó: Carlos Hipólito García Reina





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de febrero de 2016	Número de radicado:	9520
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PATRICIA CASTAÑEDA PAZ,,		
Descripción o asunto:	ORIENTADORES SOBRE LA APLICACION DE LA DIRECTIVA MINISTERIAL N° 73 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	LLEGO SIN ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

